

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CENTROGEO" AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.
2. **"EL PROVEEDOR" A:** TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.
3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **"LAS PARTES" AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C. Y TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.
6. **"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "CENTRO GEO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. QUE CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



- I.3. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4. QUE ESTA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, DISMINUIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.5. QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 6° DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS Y GEOMÁTICAS Y DISCIPLINAS AFINES DE LAS CIENCIAS EXACTAS, NATURALES Y SOCIALES ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DEL PAÍS Y EL AVANCE DE LA CIENCIA.
- I.6. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIG-800225-SM4**
- I.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA A REALIZAR SUS OBJETIVOS Y ADMINISTRAR SUS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS CON ESFUERZO, EFICIENCIA, EFICACIA Y PROBIDAD, ASÍ COMO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL ARRAIGO DE UNA CULTURA FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE ELEVAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON LA UTILIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO DENOMINADO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALES DE DESPENSA 2017" DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN XX DE "LA LEY".
- I.11. QUE ATENTO A LO DISPUESTO EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ AFECTANDO A LA PARTIDA 15901 "OTRAS PRESTACIONES" Y 34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS".
- I.12. QUE SE HA DESIGNADO A LA LIC. KAROI GABRIELA VIZCAYA ZARAGOZA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 9626-17 DE FECHA 11 DE FEBRERO ENERO DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ, NÚMERO 6 DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9626*17 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2009.
- II.2. QUE EL SR. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO.10,569 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. GUILLERMO LOZA RAMÍREZ, NÚMERO 10 DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT..
- II.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MONTEMORELOS NÚMERO 3831-A, COLONIA LOMA BONITA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45086, CON CORREO, ELÉCTRONICO guillermo.davila@toka.com.mx Y TELÉFONO 01 (33) 3208-0390.
- II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **TIN090211JC9**.
- II.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL BIEN PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".
- II.6. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

III. DECLARAN "CENTROGEO" Y "EL PROVEEDOR":

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "CENTROGEO" 11 VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ANEXO I DENOMINADO "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" NO SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO I", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL COSTO DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$133,100.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$1,197.90 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N) POR CONCEPTO DEL 0.90% (PUNTO NOVENTA POR CIENTO) DE COMISIÓN, MÁS \$191.66 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL 16% DE I.V.A. SOBRE LA COMISIÓN, SUMANDO UN TOTAL DE \$134,489.56 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N)

LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA COMPENSARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA; PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CENTROGEO"; PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: facturas@centrogeo.edu.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE "LA LEY").

EL PAGO ESTARÁ CONDICIONADO AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "CENTROGEO", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO DE "CENTRO GEO" O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EL COMPROBANTE FISCALE DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO

CENTROGEO-AD-F-09-013/2018

EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O SELLO QUE DÉ TESTIMONIO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CENTROGEO" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CENTROGEO" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE "CENTROGEO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ "CENTROGEO" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CENTROGEO" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CENTROGEO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY". (ARTÍCULO 90 DE "EL REGLAMENTO").

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CENTROGEO", DEBERÁ ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CENTROGEO" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:
LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE "CENTROGEO" PODRÁ REALIZAR LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYA INCURRIDO "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL (20%) VEINTE POR CIENTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, "CENTROGEO" PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O SERVICIO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:
EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UN VIGENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES";



- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CENTROGEO", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CENTROGEO" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CENTROGEO" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CENTROGEO" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CENTROGEO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CENTROGEO" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, "LAS PARTES" DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CENTROGEO" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CENTROGEO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CENTROGEO" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CENTROGEO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY Y EN TAL SUPUESTO, "CENTROGEO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CENTROGEO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CENTRO GEO".

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CENTRO GEO", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CENTRO GEO" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CENTRO GEO" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CENTROGEO-AD-F-09-006/2018, DE FECHA 1° DE MARZO DE 2018 SUSCRITO ENTRE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIOS, S.A. DE C.V. Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.; CUYO OBJETO ES SERVICIO DE VIGILANCIA.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **"CENTRO GEO"**.
(ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").



"CENTRO GEO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR **"CENTRO GEO"** POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE **"EL REGLAMENTO"**).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"CENTRO GEO"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE **"EL REGLAMENTO"**).

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"CENTRO GEO"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA

HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **"CENTROGEO"** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**. (ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CENTROGEO"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE SUMINISTRA A **"CENTROGEO"**, ÁUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CENTRO GEO"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CENTROGEO"** A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CENTROGEO"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"CENTRO GEO" PODRÁ A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN SUMINISTRANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **"EL PROVEEDOR"**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL ADQUISICIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS POR **"CENTROGEO"**.



DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CENTROGEO" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR "CENTROGEO" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR "CENTROGEO".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CENTROGEO" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CENTRO GEO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CENTROGEO" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O SERVICIO, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CENTROGEO" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CENTROGEO" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO SUMINISTRA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CENTROGEO";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CENTROGEO";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

- 8) SI **"EL PROVEEDOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE **"CENTROGEO"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS O SERVICIO SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"CENTROGEO"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTRO GEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CENTROGEO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 52 DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO



ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE **"EL REGLAMENTO"**).

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"CENTRO GEO"** PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE **"LA LEY"** Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES AL **"CENTROGEO"**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTARA LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON **"CENTROGEO"**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"CENTROGEO"** EL **01% (UNO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA ENTRE LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 95 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO **"CENTROGEO"** HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"CENTROGEO"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CENTROGEO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**. (ARTÍCULO 91 DE **"EL REGLAMENTO"**).

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **"CENTROGEO"** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES

CENTROGEO-AD-F-09-013/2018

LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CENTROGEO", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CENTROGEO" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CENTROGEO" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", Y "EL REGLAMENTO", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CENTROGEO", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CENTROGEO" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES."

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE "CENTROGEO" PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y AÚN DESPUÉS DE UN MES DE SU TERMINACIÓN, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE "CENTROGEO". ARTÍCULO 45, FRACC. XVII DE "LA LEY".

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CENTROGEO", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE "LA LEY").

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CENTRO GEO", EL UBICADO EN CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 26-15-22-89.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MONTEMORELOS NÚMERO 3831-A, COLONIA LOMA BONITA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45086,, Y TELÉFONO 01-55-3140-4494.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA:
guillermo.davila@toka.com.mx

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA

IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", LA LIC. KAROI GABRIELA VIZCAYA ZARAGOZA TIENE EL CARGO DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EN "CENTROGEO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, CÓDIGO POSTAL 14240, DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: kvizcaya@centrogeo.edu.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 26-15-22-89 EXTENSIÓN 1124.

EN CASO DE QUE "CENTROGEO" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA HA PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CENTROGEO", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CENTROGEO" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL



CENTROGEO-AD-F-09-013/2018

PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "CENTRO GEO"

POR "EL PROVEEDOR"

**LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO**

**SR. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LIC. KAROI GABRIELA VIZCAYA ZARAGOZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

ANEXO I

toka. SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

TOKA
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C.: TIN090211JC9

Lugar: Ciudad de México
Fecha: 12/12/2018

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. (CENTROGEO)
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE**

AT'N. Lic. Karol Gabriela Vizcaya Zaragoza
Teléfono para aclaraciones 26152289 EXT. 1124

Por medio de la presente me permito presentar la proposición técnica de los servicios solicitados conforme a lo siguiente

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Servicios



ID	DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO SOLICITADO
VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS	
ID	Requisitos documentales
1	1) TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. Entregará Folletos o catálogos del producto, manual de usuario para el uso directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa electrónicos, o en su caso, de las terminales puntos de venta donde pueden utilizarse los vales, así como las actualizaciones del mismo.
2	<p style="text-align: center;">Servicio requerido</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Vales de despensa electrónicos conforme a lo establecido en el Contrato marco para la prestación del servicio de vales de despensa 2017 -2019. ➤ Vales de electrónicos que sean aceptados en todas la cadenas de tiendas de autoservicio (<i>supermercados, tiendas de conveniencia y departamentales</i>) a las que estén afiliadas. ➤ Los vales de despensa que se proporcionen serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo. ➤ TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales. ➤ TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. Cuenta con un sistema que permite reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos, así como un sistema que impida su utilización a partir de la notificación. ➤ TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. Garantizara que los vales electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso (banda electrónica, algún otro mecanismo tecnológico que permita identificar en terminales de los establecimientos

que es para...

[Handwritten signature]



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

ID	DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO SOLICITADO
	afiliados a la red del posible proveedor así como un número telefónico o una página de internet para la misma consulta. > Cuenta con número de tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público. > Será posible la desactivación inmediata del vale de despensa electrónica cuando se reporte el extravío o el robo del mismo. > Vigencia de 12 meses a partir de la activación del monedero electrónico conforme lo indique "CENTROGEO" > TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. Manifiesta, en la proposición el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo, extravío, así como que serán repuestos dentro de los cinco días hábiles siguientes, a partir de la solicitud. > TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. Sustituirá la tarjeta, sin costo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles (a partir de la solicitud), en caso de que existan defectos de origen.
3	TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. entregará sólo el número de vales de despensa electrónicos solicitados y perfectamente identificadas en las instalaciones de CentroGeo, en la siguiente dirección: Contoy No. 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México.
4	TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. designara un enlace administrativo para agilizar y atender el servicio contratado y los trámites correspondientes, para ello, deberá de presentar un escrito donde se indiquen los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la persona responsable; Martín Jiménez Hernández Cargo; Ejecutivo de cuenta Número de teléfono de oficina y/o número celular; 9000-0998 / 5532442732 Correo electrónico; martin.jimenez@toka.com.mx
5	Indica de manera visible el nombre: TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. como empresa emisora en los vales de despensa electrónicos.
6	TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. Es un emisor de los vales de despensa electrónicos autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Seu g... ..

REQUISITOS QUE TOMA EN CUENTA TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. PARA INTEGRAR INFORMACION.

- Plazos, lugar y condiciones de entrega

A los 3 (tres) días hábiles de la firma del contrato, los vales de despensa electrónicos deberán ser entregados en las oficinas de CENTROGEO en Contoy 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México.

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021JC9
 toka.com.mx 01(33) 3208 0390

CENTROGEO-AD-F-09-013/2018



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

- Condiciones de pago
CENTROGEO efectuará la transferencia bancaria en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la recepción y revisión del CFDI y a la notificación de la dispersión de los recursos de conformidad con el listado del personal de la Institución, nombre e importe.
- Fecha de firma de contrato: 13 de diciembre de 2018 a las 12:00.

REQUISITOS QUE SEÑALA TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

- Forma de pago: "CENTROGEO" hará la transferencia electrónica a la cuenta CLABE que TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. le indique por escrito. En caso de que éste cambie su cuenta CLABE, deberá notificarlo igualmente por escrito a "CENTROGEO" a la atención de la Lic. Karol Gabriela Vizcaya Zaragoza, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación.
- Entrega del CFDI: Una vez recibidos los vales de despensa electrónicos satisfacción de "CENTROGEO", esta cubrirá el pago de los mismos en Moneda Nacional por las cantidades acordadas en cada factura, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

PRORROGAS

No existen prorrogas.

GARANTIAS

TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por Institución Nacional Legalmente autorizada para ello a favor del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CENTROGEO), por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., la cual deberá entregarse en la Jefatura de Adquisiciones, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

PENAS CONVENCIONALES

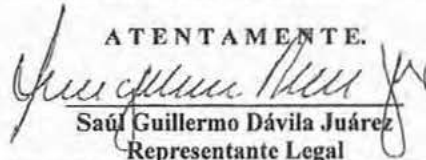
El CENTROGEO aplicará a TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) aplicable al monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., misma que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, por atraso en la entrega de los vales de despensa electrónicos.

REQUISITOS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

- Opinión del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Opinión del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Carta de Ausencia de Conflicto de Intereses
- Documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos a cada tarjeta indicada, señalando los montos asignados y el número de folio que los identifique.

Este modelo podrá ser reproducido por TOKA INTERENACIONAL S.A.P.I. DE C.V. en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido y preferentemente el orden indicado.

ATENTAMENTE.



Saúl Guillermo Dávila Juárez
Representante Legal

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
Teléfono: 9000-0998 Móvil: 5531404494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

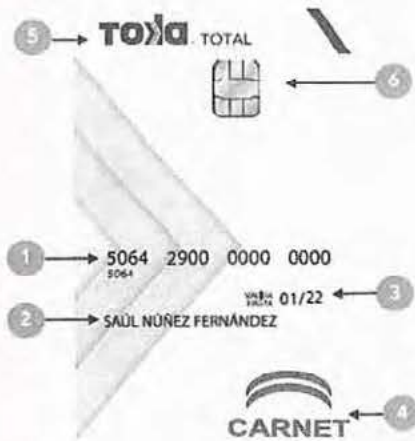
CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C. (CENTROGEO)
Jefatura del Departamento de Adquisiciones
PRESENTE

AT'N. Lic. Karol Gabriela Vizcaya Zaragoza
Teléfono para aclaraciones 26152289 EXT. 1124

ANEXO TECNICO TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP INTEGRADO



ANVERSO	RAZON DE SU INCLUSION O EXCLUSION
1.- Numero de tarjeta asociado a una cuenta	Demstrar la identificación de la cuenta y el producto.
2.- Nombre del titular	Cuando es una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario a 21 caracteres.
3.- Fecha de vencimiento	Todas las tarjetas tienen un ciclo de vida y debe visualizarse para que el usuario esté informado
4.- Logotipo Carnet	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
5.- Nombre comercial del emisor	Es la marca del emisor de la Tarjeta Toka Total Carnet.
6.- Chip	Permite que las compras sean más seguras al crear un código único y exclusivo en cada transacción.



REVERSO	RAZON DE SU INCLUSION O EXCLUSION
1.-Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.
2.- Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible.
3.- Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4.- Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5.-Leyenda preventiva	Leyenda informativa: Esta es una tarjeta de prepago. Es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios celebrada con TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.
6.-Holograma CARNET	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7.- Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8.- Código de QR	Facilitar la consulta del saldo del usuario.

que contiene...

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
 toka.com.mx 01(33) 3208 0390

TOKA.

SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

Tarjeta electrónica de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

- a) Impresión termo grabado al frente, incluye:
 - Número de tarjeta.
 - Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
 - Razón social de la empresa emisora.
 - b) Espacio al reverso para firma del usuario.
 - c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.
- * En caso de robo o extravío de la tarjeta TOKA (m.r.), el usuario podrá reportarla en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otra tarjeta que será personalizada y enviada por mensajería a las oficinas que nos indiquen.
- * La tarjeta se entrega en sobre con porta tarjeta personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso de la tarjeta electrónica.
- * Vida útil estimada de la tarjeta. - 3 (tres) años.
- * Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.
- * Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. como extraviada o por robo, se transfiere el saldo a la nueva tarjeta.
- * Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.
- * La máxima aceptación en todos los comercios a nivel nacional que operan tarjetas de crédito o débito Carnet, Visa o MasterCard.
- * Una tarjeta adicional ligada a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.
- * Tarjeta electrónica sin convertibilidad a efectivo.



Yunqun New

[Handwritten signature]



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología



CentroGeo

19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

CENTROGEO-AD-F-09-013/2018

toka.

SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS QUE RECIBEN *easyvile*



TOKA "Finanzas con futuro"

ATENTAMENTE

Saul Guillermo Davila Juárez

Saul Guillermo Davila Juárez,
Representante Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN 090211JC

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

CENTROGEO-AD-F-09-013/2018

TOKA. SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018

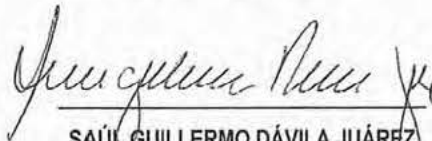
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C. (CENTROGEO)
Jefatura del Departamento de Adquisiciones
PRESENTE

AT'N. Lic. Karol Gabriela Vizcaya Zaragoza
Teléfono para aclaraciones 26152289 EXT. 1124

COSTO POR REPOSICIÓN

Yo, **SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ** en mi carácter de representante legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** Manifiesto que en caso de robo, pérdida, primera emisión o tarjeta adicional, las tarjetas tendrá un costo por reposición del plástico de \$0.00 (cero pesos M.N.).

ATENTAMENTE



SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

REPRESENTANTE LEGAL.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo

19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

CENTROGEO-AD-F-09-013/2018



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C. (CENTROGEO)
Jefatura del Departamento de Adquisiciones
PRESENTE

AT°N. Lic. Karol Gabriela Vizcaya Zaragoza
Teléfono para aclaraciones 26152289 EXT. 1124

ASIGNACION DE EJECUTIVOS

Yo, **SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ** representante legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que en caso de resultar adjudicado, la empresa que represento cuenta con teléfono fijo de oficina, celular y/o radio localizador para atender los reportes de la Convocante; así como el personal que cuenta con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del Contrato que se suscriba.

Nombre: Martín Jiménez Hernández
Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98
Celular: 044 (55) 3244-2732

Correo: martin.jimenez@toka.com.mx
Horario: las 24 horas los 365 días del año.

Nombre: Saúl Guillermo Dávila Juárez.
Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98
Celular: 044 (55) 31-40-44-94
Correo: guillermo.davila@toka.com.mx
Horario: las 24 horas los 365 días del año.

Nombre: Gilberto Martínez Hernández.
Teléfono oficina: 01 (33) 32-08-03-90 ext. 7977
Celular: 044 (33) 12-73-29-11
Correo: gmartinez@toka.com.mx
Horario: las 24 horas los 365 días del año.

ATENTAMENTE

SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

CENTROGEO-AD-F-09-013/2018

TOKA. SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018

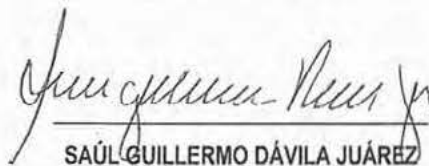
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C. (CENTROGEO)
Jefatura del Departamento de Adquisiciones
PRESENTE

AT'N. Lic. Karol Gabriela Vizcaya Zaragoza
Teléfono para aclaraciones 26152289 EXT. 1124

DEFECTOS DE ORIGEN

Yo, **SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ** en mi carácter de representante legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.;** manifiesto que sustituiré la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, robo o extravió sin costo alguno para la dependencia, en un plazo de entrega de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que, le hagan llegar; en la cual se señalará la ubicación de la entrega.

ATENTAMENTE



SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

REPRESENTANTE LEGAL.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390



CENTROGEO-AD-F-09-013/2018



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C. (CENTROGEO)
Jefatura del Departamento de Adquisiciones
PRESENTE

AT'N. Lic. Karol Gabriela Vizcaya Zaragoza
Teléfono para aclaraciones 26152289 EXT. 1124

CALL CENTER

Yo, **SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ** representante legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.** Manifiesto que mi representada cuenta con un call center certificado capaz de dar respuesta al universo de llamadas y con gente capacitada en su CAT los 365 días del año.

ATENTAMENTE

SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

REPRESENTANTE LEGAL.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390

CENTROGEO-AD-F-09-013/2018

ANEXO II



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

CENTROGeo
Vales de Despensa Electrónicos 2018.

TOKA
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Lugar: Ciudad de México
Fecha: 12/diciembre/2018

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C. (CENTROGEO)
Jefatura del Departamento de Adquisiciones
PRESENTE

AT'N. Lic. Karol Gabriela Vizcaya Zaragoza
Teléfono para aclaraciones 26152289 EXT. 1124

Por medio de la presente me permito presentar la proposición económica de los servicios solicitados conforme a lo siguiente:

MODELO ECONÓMICO

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	VALE DE DESPENSA ELECTRÓNICOS	11 TARJETAS \$12,100.00	\$133,100.00
	SUMA		\$133,100.00
	COMISION (0.90%)		\$1,197.00
	SUBTOTAL		\$134,297.00
	I.V.A. (16%) DE LA COMISION		\$191.66
	TOTAL		\$134,489.56

CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 56/M.N.

Esta propuesta tendrá una vigencia de 60 días posteriores a su presentación.

ATENTAMENTE.

Saúl Guillermo Dávila Juárez
Representante Legal
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
Teléfono: 9000-0998 Móvil: 5531404494






Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0390



POR "CENTROGEO"

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"

SR. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. KAROI GABRIELA VIZCAYA ZARAGOZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO